

ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 001 DE 2026 **(22 de enero)**

Por el cual se autoriza una medida transitoria para garantizar el acceso a programas de pregrado a aspirantes no admitidos en el primer periodo de 2026.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca, a través del segundo eje estratégico de su plan de Desarrollo Institucional “La educación generadora de potencialidades y oportunidades”, busca avanzar en el reconocimiento de la Educación Superior como derecho fundamental, facilitando el acceso a una educación de calidad y pertinente para jóvenes a nivel local y nacional.

La Universidad del Cauca en aras de garantizar una ampliación de cobertura para el primer periodo del año 2026, considera pertinente autorizar a los aspirantes que hayan pagado los derechos de inscripción de uno o dos programas de pregrado para la oferta del primer periodo del año 2026 y no hayan sido admitidos, para que puedan inscribirse a un programa ofertado de manera excepcional soportado en el pago de inscripción realizado para la admisión del primer periodo del año 2026.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a los aspirantes que hayan realizado el pago de inscripción de uno o dos programas de pregrado de la Universidad del Cauca para la oferta del primer periodo del año 2026 y no hayan sido admitidos, puedan inscribirse a un programa ofertado de manera excepcional soportado en el pago de inscripción realizado para la admisión del primer periodo del año 2026.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo solo rige para el primer periodo académico del año 2026.

ARTÍCULO 3: El Centro de Gestión de las Comunicaciones, deberá publicar y divulgar los programas de pregrado ofertados, así como el cronograma y los procedimientos específicos para la inscripción bajo los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4: Comunicar a la Vicerrectoría Académica, a las Divisiones de Admisiones, Registro y Control Académico; de Gestión Financiera; de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Centro de Gestión de las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Aprobó: Doctora Aida Patricia González Nieva, Vicerrectora Académica.

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Claustro de Santo Domingo Calle 5 No 4-70 segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1107 1108 1109 1110
secgral@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

